



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2000-00364-00**

M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de los herederos del señor JORGE DURÁN AMAYA solicita el levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre el inmueble con M. I. 300-120865. Para proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **19 de agosto de 2021**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el proceso de la referencia y con el objeto de dar contestación a lo solicitado por la abogada, este Despacho informa que efectivamente bajo este radicado se adelantó demanda ejecutiva singular que le correspondió conocer a este Estrado el 23 de marzo de 2000 promovida por inmobiliaria ASECASA LTDA., en contra de Rafael Gamboa Niño, Luz Stella Durán de Gamboa, Jorge Durán Amaya, Isidro Cuervo Moreno y Gloria Isabel Amaya de Durán.

Esta demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 30 de marzo de 2000, sin que haya sido subsanada por la demandante, motivo por el cual se rechazó en providencia del 25 de abril de 2000, no siendo decretadas medidas cautelares.

Expuesto lo anterior, no hay lugar al levantamiento de las mismas, por ende se niega la solicitud elevada por la profesional del derecho en memorial del 7 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 135 del 20 de agosto de 2021.